



AYUNTAMIENTO DE PESOZ
(Principado de Asturias)

Plaza del Campo (S/N)
33735 – Pesoz
Tlf.: 985.62.70.00/14
Fax: 985.62.72.11
E-mail: ayuntamiento@pesoz.es
administracion@pesoz.es
secretaria@pesoz.es

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

De conformidad con el artículo 2.1b) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 199 b) y 212-20 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida de basura de los domicilios particulares y de los locales comerciales e industriales.

Artículo 2.-

Por el carácter higiénico- sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales, comerciales y otros similares.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4.-

Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

SUJETO PASIVO

Artículo 5.-

La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupan por cualquier título la vivienda o locales en donde se presta el servicio.



AYUNTAMIENTO DE PESOZ
(Principado de Asturias)

Plaza del Campo (S/N)
33735 – Pesoz
Tlf.: 985.62.70.00/14
Fax: 985.62.72.11
E-mail: ayuntamiento@pesoz.es
administracion@pesoz.es
secretaria@pesoz.es

BASES y TARIFAS

Artículo 6.-

Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

<u>Concepto</u>	<u>Importe trimestre en euros</u>
a) Vivienda de carácter familiar	12,00€
b) Bares, comercios. Industrias. etc.	24,00€

EXENCIONES

Artículo 7.-

Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Provincia a que este Municipio pertenece, Agrupación o Entidad Municipal en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Artículo 8.-

Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones de rango de Ley.

ADMINISTRACIÓN y COBRANZA

Artículo 9.-

Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE PESOZ
(Principado de Asturias)

Plaza del Campo (S/N)
33735 – Pesoz
Tlf.: 985.62.70.00/14
Fax: 985.62.72.11
E-mail: ayuntamiento@pesoz.es
administracion@pesoz.es
secretaria@pesoz.es

Artículo 10.-

Las bajas surtirán efectos a partir del mes siguiente al que se cursen, debiendo hacerse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 11.-

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y órganos a los que se dirijan.
- c) Lugar, plazo y forma en que deberá ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 12.-

La tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por meses completos, el día primero de cada mes, y se exigirá cada tres meses a los contribuyentes o sustitutos con el carácter de irreductible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo. Los usuarios podrán domiciliar el pago de los recibos en CAJASTUR.

Artículo 13.-

Las cuotas liquidadas y satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 14.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.



AYUNTAMIENTO DE PESOZ
(Principado de Asturias)

Plaza del Campo (S/N)
33735 – Pesoz
Tlf.: 985.62.70.00/14
Fax: 985.62.72.11
E-mail: ayuntamiento@pesoz.es
administracion@pesoz.es
secretaria@pesoz.es

DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD

Artículo 15.-

Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se castigarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.